

NUEVA CONSIDERACIÓN DEL IMPERATIVO

Se concibe el imperativo como modo del verbo que no va nunca subordinado y que expresa un mandato; en español no tiene más formas peculiares que las de segunda persona¹.

Tanto los gramáticos greco-latinos como los medievales distinguieron unos oscuros modos de oración y creyeron que los modos del verbo expresaban disposiciones de la mente. Eran cinco los modos principales que describían: indicativo, imperativo, optativo, subjuntivo e infinitivo. En latín, el modo imperativo (que ya es pobre si se compara con la riqueza de matices del griego) tiene dos tiempos: presente y futuro².

No se distinguen con claridad las que pudiéramos llamar modalidades oracionales (asertiva, expresiva, impresiva) de los modos verbales. Para hablar de éstos es preciso utilizar un criterio *flexional*. No es lo mismo decir que una oración (con verbo) *indica* modo que decir que el verbo admite inflexión de modo. Esta confusión estriba en que, a pesar de la riqueza de la filología clásica, no se llegó a una teoría del morfema, y en las descripciones gramaticales clásicas se notan los puntos fuertes y débiles de una morfología basada en la palabra³.

Nebrija señala los cinco modos alejandrinos, y afirma que el imperativo no tiene primera persona del singular. Las terceras personas del singular y las primeras y terceras del plural son semejantes a las del optativo. Del estudio de Nebrija sobre la flexión del imperativo en castellano, se desprende que sólo las segundas personas de dicho modo poseen flexión propia. Y esto con reservas, pues hace derivar la segunda del singular (con acortamiento o no: *pon, ama*, etc.) de la correspondiente del presente de indicativo; y la segunda del plural, del infinitivo⁴.

Villalón habla de los cinco modos, siguiendo la tradición gramatical. Pero, frente a Nebrija, y por lo que aquí interesa, conserva el imperativo futuro a la manera latina: «amarás tú»⁵.

Volvemos a encontrar los cinco modos en la *Gramática de la lengua*

¹ Vid. F. Lázaro Carreter, *Diccionario de términos filológicos*, 3.^a ed., Madrid, Gredos, 1962, s. v. IMPERATIVO.

² Cfr. Ch. Lambert, *La grammaire latine selon les grammairiens latins du IV^e et V^e siècle*, Dijon, 1908, pp. 128-140. T. de Ertfurt, *Gramática especulativa*, trad. de Luis Farré, Buenos Aires, 1947, pp. 102-112. H. Arens, *La lingüística*, I, Madrid, Gredos, 1976, pp. 42 y 43.

³ R. H. Robins, *Breve historia de la lingüística*, Madrid, PARANINFO, 1974, pp. 34 y 35.

vulgar de España (Lovaina, 1559), si bien se duda de la existencia del optativo por coincidir con el subjuntivo. El imperativo es considerado «como escolta perdida», va solo y no tiene más de un tiempo («el imperativo en el presente») ⁶.

En esta época, la teoría más revolucionaria sobre los modos es la del Brocense, para quien el modo no toca a la naturaleza del verbo y por eso no es atributo de él. Ya Escalígero había afirmado algo semejante, pero el Brocense le critica porque en la práctica siguió con la descripción tradicional de los modos. Para el Brocense el modo imperativo no es tal modo, sino tiempo, y tiempo futuro (el «tercer futuro»): «cree el vulgo que *ama* es de presente y *amato* de futuro muy remoto, como si pudiéramos ordenar en un tiempo que no sea el futuro» ⁷.

Interesantísima es asimismo la teoría de Gonzalo Correas. Para él, «los modos son dos en la diferencia de los tiempos»: el indicativo y el subjuntivo. El infinitivo y el imperativo son tiempos, no modos: «del infinitivo en Latin hazen modo con poca rrazon, i ansi mesmo del imperativo con menos». Correas no es tan radical como el Brocense, pero su postura ante los modos tiene un gran sabor de actualidad. En cuanto al imperativo, tiempo y no modo, Correas afirma tajantemente que sólo posee la segunda persona, singular y plural ⁸.

En suma, revisadas nuestras más importantes gramáticas del siglo áureo, podemos decir que, como sucedía entre los latinos, no hay acuerdo en el número y descripción de los modos. Y en lo que concierne al imperativo, unos gramáticos lo consideran modo y otros tiempo. Entre los que lo consideran modo, sólo Villalón conserva, además del presente de imperativo, el futuro, a la manera latina. El Brocense dice que el imperativo, que es tiempo y no modo, siempre es futuro. Y Correas, que también habla sólo de tiempo en el imperativo, establece, frente a los otros gramáticos, que dicho tiempo tiene únicamente la segunda perso-

⁴ *Gramática castellana*, edición crítica de P. Galindo Romero y L. Ortiz Muñoz, Madrid, 1946, pp. 113-126. También el anónimo autor de la *Útil y breve Institución para aprender los principios y fundamentos de la Lengua Hespañola* (Lovaina, 1555, Edición facsimilar y Estudio e Índice de A. Roldán, Madrid, C.S.I.C., 1977, pp. 41 y 46) distingue los cinco modos y, como en Nebrija, no aparece la primera persona del singular en la conjugación del imperativo.

⁵ *Gramática castellana*, Edición facsimilar y estudio de C. García, Madrid, C.S.I.C., 1971, pp. 39, 45 y 46.

⁶ Edición de R. Balbín y A. Roldán, Madrid, C.S.I.C., 1966, p. 46. Balbín y Roldán apuntan que la expresión «es como escolta perdida» acaso aluda a su carácter anómalo dentro de la conjugación (p. LIV). También Bello relacionará el optativo con el subjuntivo (p. LIV).

⁷ *Minerva*, Introducción y traducción por F. Riveras Cárdenas, Madrid, Cátedra, 1976, pp. 81-85. B. Jiménez Patón no hace de optativo y subjuntivo dos modos distintos. Incluso se inclina a pensar que el infinitivo no es modo. Del imperativo dice que «se forma del presente, como *ama tú*» (*Epítome de la ortografía latina y castellana. Instituciones de la gramática española*, Estudio y edición de A. Quilis y J. M. Rozas, Madrid, C.S.I.C., 1965, pp. 101-2).

⁸ *Arte de la Lengua Española Castellana*, Edición y Prólogo de E. Alarcos García, Madrid, C.S.I.C., 1954, pp. 241-243.

na, singular y plural. Como es lógico, en esa época es imposible buscar una teoría del morfema⁹.

En el siglo XIX, A. Bello está mucho más cerca de la perspectiva de Correas. Parte de los criterios de «inflexión» y «subordinación» para definir el modo; distingue indicativo y subjuntivo. El subjuntivo común presta sus formas al optativo que, a su vez, tiene una forma especial llamada imperativo: aparece esta inflexión especial del optativo cuando lo que se desea depende de la voluntad de la segunda persona, y se expresa por una proposición que no contiene palabra negativa. Cuando lo que se desea no es un hecho que dependa de la voluntad de la segunda persona, se emplea la forma optativa ordinaria («seas feliz», «permítalo Dios»). En nuestra lengua las formas imperativas no pueden ser sino de segunda persona, singular y plural (ya lo dijo Correas), y no tienen cabida sino en proposiciones independientes. El imperativo es necesariamente futuro (coincide aquí, como tantas veces, con el Brocense); tiene dos formas: *canta* (futuro) y *habed cantado* (ante-futuro), pero el antefuturo no tiene segunda persona del singular. En cuanto al significado, el imperativo no sólo expresa el mandato, «sino el ruego, y aun la súplica más postrada y sumisa».

Si el imperativo pertenece, en último término, al modo subjuntivo, y el modo, según Bello, es la inflexión del verbo en cuanto proviene «de la influencia o régimen de una palabra o frase a que esté o pueda estar subordinado», habrá que ver a qué están subordinadas las formas imperativas. Como éstas sólo aparecen en proposiciones independientes, Bello considera *di, ven, hablad*, etc., como abreviaciones de «quiero que digas», «deseo que vengas», etc. Y si queremos reproducir en tiempo pasado esos imperativos, decimos: «me mandó que hablase», etc. Si para la negación el imperativo pide prestadas sus formas al subjuntivo, también el indicativo puede sustituir al imperativo (incluso en la negación): «iréis al mercado», «no matarás»¹⁰.

La teoría de Bello es de una gran actualidad en muchos puntos, aunque éstos requieran un desarrollo más pormenorizado. Podemos extraer algunas conclusiones: 1) para Bello, el llamado «imperativo» no es un modo, sino una forma especial del subjuntivo en determinadas circunstancias (M. Sánchez Ruipérez y Alarcos Llorach defenderán esta postura); 2) esto quiere decir que los contenidos imperativos se manifiestan sólo sintáctica o léxicamente en nuestra lengua, no morfemáticamente; 3) como colofón, si el imperativo establece una relación necesaria con la voluntad de la segunda persona, las construcciones con contenido im-

⁹ La *Gramática de la lengua castellana* de la Real Academia, en 1771 (1.^a ed., Madrid, pp. 61-66), admite «cuatro modos de significar de los verbos»: ha desaparecido el optativo. Aún así, la teoría académica sobre los modos supone un retroceso frente a concepciones anteriores.

¹⁰ *Gramática de la lengua castellana*, párrs. 466 y 467, 680-684, 614 y 615. Bello llama la atención sobre algunas variantes de las formas propias del imperativo: *andá, guardaos, miralde*, etc. En el *Viaje de Turquía* son frecuentes los imperativos *mirá, escuchá* (vid. la «Introducción» de la edición de F. García Salinero, Madrid, Cátedra, 1980, p. 46).

perativo pertenecerán al plano de la función apelativa del lenguaje. Tuvo que pasar algún tiempo para que las ideas del Brocense, Correas y Bello fructificasen entre nosotros.

R. Lenz cae en la concepción tradicional de los modos, pues recurre al criterio subjetivo, al punto de vista del que habla. Distingue tres modos en castellano: indicativo, subjuntivo e imperativo. No aporta nada nuevo al estudio del imperativo. Critica a Bello por utilizar el criterio de «subordinación» y por afirmar que «el imperativo es necesariamente futuro». Según Lenz, el imperativo se inclina hacia el futuro, pero se refiere al presente práctico más o menos en el mismo grado que todas las formas que se llaman presentes. En «crémelo», por ejemplo, parece expresarse una idea referente a un acto coexistente con la palabra¹¹.

Como en casi todos los autores reseñados hasta ahora, no hay en la obra de Lenz un estudio detallado, matizado (desde el punto de vista morfológico) del imperativo. En cuanto a la discusión sobre si el imperativo es presente o futuro, parece inútil. En el indicativo, el presente puede funcionar para expresar un contenido futuro: «mañana voy a Madrid»; se trata de un tiempo verbal presente y de un tiempo físico futuro. Si esto sucede en un modo que distingue los tiempos verbales presente y futuro, nada tiene de extraño que si existe en español el imperativo como modo verbal, y al tener un solo tiempo, éste sirva para expresar los contenidos 'presente' y 'futuro', sin necesidad de inclinarse en la definición por uno u otro. En último término sería un presente verbal, porque éste puede referirse a un hecho futuro o presente, mientras que el futuro verbal con más dificultad puede referirse a un hecho presente.

La *Gramática* académica añadió en 1917 un modo más a los cuatro descritos desde 1771: el potencial. Estos cinco modos se encuentran en la edición de 1931. La Academia incluye en el imperativo a las terceras personas y a la primera del plural. La teoría académica sobre los modos no tuvo en cuenta a Bello, y supone un notable retraso en la concepción del imperativo¹².

S. Gili Gaya sí ha tenido en cuenta a Bello, pues afirma que el modo imperativo es una intensificación del subjuntivo optativo. El latín conocía el uso de las formas del subjuntivo optativo para suavizar el imperativo. Las lenguas romances continuaron más o menos esta práctica; aparecen ejemplos de ella en textos medievales castellanos: «sapedes» por «sabad», «digades» por «decid», etc. Pero son muy raros en la época clásica y desaparecen del todo en los textos modernos. Frente a las gramáticas analizadas, Gili Gaya aporta algunos datos nuevos: la pertenencia

¹¹ *La oración y sus partes*, Madrid, 1920, pp. 426, 427 y 457. Nada nuevo añaden ya sobre el imperativo A. Alonso y P. Henríquez Ureña; indican que también se emplean las formas del subjuntivo con las terceras personas ficticias: «vaya usted», «vayan ustedes» (*Gramática castellana*, 2.º curso, 24.ª ed., Buenos Aires, Lozada, 1971, pp. 149-151).

¹² *Gramática de la lengua española*, nueva ed., reformada, Madrid, Espasa-Calpe, 1931, pp. 45-56.

al plano apelativo del lenguaje (junto con las interjecciones y los vocativos) y el valor de la entonación en la caracterización del imperativo (sus formas propias se distinguen de las del subjuntivo «por la entonación y por su uso no subordinado a otro verbo»). Cuando lleva pronombres átonos, la lengua moderna exige que sean enclíticos con el imperativo y proclíticos con el subjuntivo: «entérese usted bien» / «conviene que se entere usted bien». Gili Gaya insiste, además, en que tanto en España como en América se ha extendido bastante en la lengua hablada el empleo del infinitivo por la segunda persona del plural del imperativo: «¡sentaros!», «¡venir acá!». Acompañado de la preposición *a*, el infinitivo reemplaza muy expresivamente al imperativo y refuerza el sentido de mandato: «¡a callar!»¹³.

Fue E. Lorenzo quien en 1962 estudió con cierta amplitud las fórmulas que sirven para expresar ruego y mandato en español. Estas fórmulas son diferentes formalmente, pero también en su significado presentan diversas facetas, que van desde la orden tajante hasta el ruego más suave. Hay además expresiones irónicas de significado opuesto al declarado literalmente, exclamaciones o interjecciones que tiñen de tono imperativo todo su contorno verbal. Apoyándose en Charles C. Fries, E. Lorenzo agrupa bajo el epígrafe de «elocuciones libres seguidas regularmente por reacciones de *acción*» las expresiones de ruego y mandato: expresiones que tienden a suscitar reacción no oral en el interlocutor. Llama la atención sobre los siguientes tipos: interrogación, presente de indicativo, infinitivo, presente de subjuntivo, «¡Ya te estás callando!», «ir + gerundio». Estas seis construcciones, dice E. Lorenzo, merecen figurar en toda gramática española al lado de las formas tradicionales de imperativo. Habla también del uso del futuro y de las perífrasis de «deber» y «tener que». Pero no se agotan aquí las posibilidades de expresión de ruego y mandato en nuestra lengua. Existen otros indicadores más difíciles de sistematizar: *ea, hola, venga, vamos*, etc.: «anda, empieza a comer». El inventario de formas o modos de expresión que el español parece haber heredado del latín resulta escaso. Ello justifica el desarrollo de una serie de módulos de expresión imperativa que posiblemente E. Lorenzo no ha agotado con sus notas, como así reconoce él mismo. Además, hay una serie de causas que contribuyen a la decadencia actual del imperativo plural (*venid, volved*). Existen también contaminaciones como «ves a casa», y ramificaciones en gerundio como «¡andando!»¹⁴.

¹³ *Curso superior de sintaxis española*, 8.ª ed., Barcelona, SPES, S. A., 1961, pp. 142 y 143. R. J. Cuervo (nota 70 a la *Gramática de Bello*) cita ejemplos medievales y clásicos de infinitivos con significado imperativo o exhortativo. Gili Gaya habla del uso de *ustedes* como plural de *tú* en Andalucía e Hispanoamérica, para hacer ver hasta qué punto el imperativo tiende a limitar sus formas propias y a sustituirlas por las del subjuntivo. El *Esbozo académico* llama la atención sobre las formas hispanoamericanas (en zonas de *voseo*) «decí», «vení», «cantá»; y se refiere asimismo al presente y al futuro de mandato (R.A.E. *Esbozo de una Nueva Gramática de la Lengua Española*, Madrid, Espasa Calpe, 1973, p. 460).

¹⁴ E. Lorenzo, «La expresión de ruego y mandato en español», en *El español de hoy, lengua en ebullición*, 2.ª ed., Madrid, Gredos, 1971, pp. 94-107. Más recientemente, Lenard H. Studerus concibe un sistema de dos dimensiones usado por los

Ni en Gili Gaya, ni en el *Esbozo* académico, ni en el trabajo de E. Lorenzo, se distingue con claridad entre el «concepto» de ruego y mandato y su expresión sintáctica o morfológica. Si el imperativo es un modo, o un tiempo, su expresión ha de ser necesariamente morfológica y flexional, y habría que aportar las pruebas suficientes para ello. Si no, es preciso sacar el imperativo del paradigma verbal. Una vez sacado de dicho paradigma, el «concepto» de ruego y mandato, si se tiene en cuenta la situación y el contexto, puede adoptar múltiples manifestaciones, hasta la interrogativa: «¿Así que el niño no quiere estudiar?»; no se necesitan más precisiones para que el niño, ante la entonación de la frase y la actitud severa del padre, se ponga a estudiar. El «entorno» proporciona una serie de «marcas» con evidente repercusión en la sintaxis: «Yo en tu lugar me callaba, forastero» (más que un consejo es una orden). Hay, pues, múltiples facetas en el lenguaje que impiden confundir y mezclar en el análisis procedimientos de diversa índole. Puede que el concepto de ruego y mandato sea universal, válido en todas las lenguas. Pero cada lengua puede *conformar* a su manera aquella sustancia. Por tanto, el imperativo ha de ser analizado en cada lengua, y en una lengua determinada habrá que ver cómo es su manifestación: sólo sintáctica, o también morfológica, además de sintáctica.

E. Alarcos Llorach, en un trabajo de 1949, piensa que hay que separar el imperativo de todas las demás formas de la conjugación, aunque presente formas personales. Lo que lo opone al resto de la conjugación y le hace quedar fuera de su sistema es que pertenece a un plano especial de la lengua: el plano del «Appell» o llamada al interlocutor, de igual forma que en la categoría del nombre el llamado «vocativo» queda también reducido a esa función y fuera del sistema de casos (Alarcos cita a Hjelmslev). Según Alarcos, el puesto aparte del imperativo se refleja en lo sintáctico y en lo morfológico: 1) mientras las demás formas del

hablantes de español para construir las expresiones imperativas. Una dimensión consiste en el uso de las formas del verbo básico para constituir el núcleo de dichas expresiones. La otra dimensión consiste en el uso de otro factor lingüístico que Studerus denomina marcador indirecto: por ejemplo, «A ver si esta tarde te dejas caer por aquí para echarme una mano», «Padre, quiero que me abras la puerta», etc. Establece una jerarquía de desviaciones; las modificaciones se ordenan también desde lo concreto («Haz el favor de...») a lo totalmente abstracto (interrogación) (Vid. «Obliqueness in Spanish imperative utterances», en *Hispania*, 61, 1978, pp. 109-117. Cfr. del mismo autor *Imperativity as a universal: Spanish paraphrases*, Michigan, University Microfilms, Ann Arbor, 1974; y «Spanish imperatives and the notion of imperativity», *Hispania*, 58.3, 1975, pp. 518-523). Henk Haverkate ha analizado la categoría de las oraciones «impositivas» en español dentro de la organización de una teoría general de los actos de habla (tiene en cuenta la obra de Searle *Speech Acts*, 1969). Las apreciaciones de E. Lorenzo han sido, así, más ampliamente desarrolladas. Haverkate considera importante la distinción entre «performative sentences» y «non-performative sentences» (Vid. *Impositive sentences in Spanish*, New York, North-Holland, 1979, p. 150 y ss.). Para el tipo interrogativo (aunque no sobre el español), cfr. G. M. Green, «How to get people to do thing with words: The Question of Whimperatives», en Roger W. Shuy, ed., *Some New Directions in Linguistics*, Washington, Georgetown University Press, 1973, pp. 51-81.

verbo finito admiten los pronombres personales en construcción proclítica, el imperativo los admite en posición enclítica: *dime*; 2) mientras los morfemas generales de segunda persona gramatical de las demás formas del verbo finito ofrecen como formante —s, el imperativo presenta en el singular las expresiones —a, —e o *cero* («canta», «come», «parte», «pon»), y en el plural —ad, —ed, —id, únicos formantes verbales con —d final. Por último, el imperativo queda también fuera de la correlación aspectual sintagmática que se extiende a las demás formas verbales¹⁵.

Es cierto que el imperativo pertenece al plano apelativo del lenguaje, pero eso no es razón suficiente para dejar fuera del sistema verbal de la conjugación al imperativo. «Ojalá vengas» (necesariamente subjuntivo) pertenece al plano expresivo, y «Declaro que se portó bien» (necesariamente indicativo) al representativo. Las gramáticas tradicionales clasifican la oración simple desde los puntos de vista del *modus* y del *dictum*. Según el *modus*, hay oraciones afirmativas, negativas, de posibilidad, etc. Se trata de una clasificación lógico-semántica. Si el lenguaje cumple, según Bühler, las funciones expresiva, representativa y apelativa, podríamos utilizar este criterio para clasificar las oraciones en expresivas (o emotivas), representativas (o denotativas o referenciales) y apelativas (o conativas). A partir de esta triple clasificación, podrán establecerse las subdivisiones, neutralizaciones, variantes, etc. correspondientes. Esta clasificación puede manifestarse en la conjugación verbal de alguna manera, a través de esa categoría que llamamos modo (sin buscar paralelismos estrictos). El propio Alarcos tiene en cuenta la actitud del hablante (el *modus*) para oponer subjuntivo (formas que indican irrealidad) a indicativo (formas que no indican irrealidad)¹⁶. El pertenecer a uno u otro plano, más o menos estrictamente, no es razón para suprimir el imperativo de la conjugación verbal. Más aún, si el imperativo pertenece *siempre* al plano apelativo, podríamos oponerlo, como miembro marcado, al otro miembro no marcado constituido por el subjuntivo y el indicativo. Pero si queremos hablar de oposición *modal*, como fenómeno morfológico flexional, tendremos que demostrar que el llamado imperativo tiene *morfema* propio de modo-tiempo. Alarcos cita las *expresiones* —a, —e y *cero* en el singular y —ad, —ed, —id en el plural. No deja claro si se trata de morfemas propios del imperativo o si esas expresiones (término muy ambiguo) no son más que variantes del indicativo o subjuntivo. Aquí es donde hay que centrar el estudio del imperativo como problema morfemático y no sintáctico.

Por otra parte, el imperativo no queda totalmente fuera de la correlación aspectual sintagmática. Ya Bello dijo que el imperativo tenía dos formas: *canta* (futuro) y *habed cantado* (ante-futuro). En oposiciones como «¡haced eso!» / «¡habedlo hecho y no os hubiéramos castigado!», la forma compuesta nos remite al pasado e indica el término de la acción.

¹⁵ «Sobre la estructura del verbo español», en *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, reimpresión, 1972, pp. 60 y 61.

¹⁶ Art. cit., p. 61. En esta misma página, Alarcos cita las tres funciones del lenguaje según Bühler.

Y es que la actuación sobre el oyente no se agota con el ruego, petición, invitación, mandato, súplica (que se relacionan con un presente o un futuro), sino que también engloba la reconvención, reprensión, reprimenda, etc. (que pueden efectuarse sobre un hecho pasado). La sustancia del imperativo es 'actuación sobre el oyente': el *mandato* es sólo uno de los aspectos de esa actuación.

En 1967, M. Sánchez Ruipérez enfocó el asunto de manera clara y decidida. Trata de determinar si las formas del llamado imperativo constituyen una unidad del sistema morfológico del verbo español, o si, por el contrario, subjuntivo e imperativo se conducen como una sola unidad (ya Bello indicó que el imperativo es una forma particular del optativo, que a su vez pertenece al subjuntivo). La prueba es la conmutabilidad en posiciones de plena diferenciación. Según Ruipérez, las formas del imperativo sólo aparecen en uso independiente, para expresar una orden. En esa posición tales formas no son conmutables por las del subjuntivo: «cantes» y «cantéis» no son posibles en uso independiente; «que cantes», «que cantéis» son hechos de rección. La conmutación con el indicativo («cantas», «cantáis») sí es posible: esto nos asegura que imperativo e indicativo son unidades distintas del sistema. La negación imperativa se expresa en subjuntivo; esta posición sintagmática es una de las muchas en que es posible la conmutación entre indicativo y subjuntivo: «no cantes» / «no cantes»; «no cantáis» / «no cantéis». En ella no es posible tampoco la conmutación entre imperativo y subjuntivo: «no cantéis» / * «no cantad»¹⁷. Por consiguiente, no hay ninguna posición contextual en que sea posible la conmutación imperativo-subjuntivo. No existe, por tanto, oposición entre ambos, y constituyen una unidad del sistema. No se puede hablar de neutralización porque no hay ninguna posición sintagmática de plena diferenciación. El significado modal del subjuntivo es expresado por dos significantes que aparecen en distribución complementaria. En la posición sintagmática independiente aparecen «canta» y

¹⁷ Si bien la forma «no cantad» se considera incorrecta, E. Lorenzo registra una forma analógica, «no dejad», como versión de una alocución papal (vid. p. 104 del art. cit.). Aparece en traducciones apresuradas («no temed», «ni permitid», *Archipiélago Gulag*) y en textos coloquiales («no tened», García Hortelano); tampoco falta en poesía («no llorad», García Lorca). En el coloquio existe esta negación del imperativo, tal vez semiculta o ultraculta en sus orígenes, como ha afirmado R. Lapesa, pero ya bastante frecuente (vid. F. Marcos Marín, *Curso de gramática española*, Madrid, Cincel-Kapelusz, 1980, pp. 266 y 267). S. Mariner documenta más casos en textos hablados y escritos («Triple noción básica en la categoría modal castellana», en *R.F.E.*, LIV, 1971, pp. 214 y 215). Con el uso enclítico del pronombre, podemos citar este verso de Juan Ramón Jiménez: «¡Murió. Mas no lloradlo!» (del poema n.º 29 de *Eternidades*; cfr. *Primeros libros de poesía*, 3.ª ed., 2.ª reimp., Madrid, Aguilar, 1979, p. 579). Fontanella de Weinberg habla de la oposición «cantes / cantés» en el sistema verbal bonaerense, y señala que los hablantes poseen una forma de imperativo afirmativo *cantá*, a la que se oponen dos construcciones de imperativo negativo, «no cantes» y «no cantés», que muestran una clara diferencia semántica: «no cantes» (usada también con valor subjuntivo) posee un significado más cortés, mientras que «no cantés» se aproxima a una orden tajante («La oposición 'cantes / cantés' en el español de Buenos Aires», en *THE-SAVRVS*, BICC, XXXIV, 1979, pp. 78 y 79).

«cantad», sin otra opción. En toda otra posición sintagmática («no cantes», «quizá cantes», «que cantes», etc.) aparece sólo el significante del paradigma tradicional del subjuntivo. Por lo que se refiere a «cantad», el español coloquial utiliza en realidad «cantar»: «marchaos» contiene una variante de «marchad», pero a su lado se utiliza «marcharos». Según Ruipérez, no parece que haya de pensarse en un uso del infinitivo como imperativo; en contra de tal posibilidad está la ausencia de un uso de *cantar* como segunda persona del singular. Los hechos expuestos sobre *cantar*, concluye Ruipérez, dan la impresión de que actualmente el sistema presenta en esta zona cierta fluidez, para la cual cabe esperar alguna reorganización diacrónica¹⁸.

Las vacilaciones de las formas del imperativo han sido constantes, y es dudoso que estemos ante una reconstrucción del sistema. En la norma parece eclipsarse el imperativo a favor de perífrasis y del subjuntivo; en este aspecto, la construcción «a + infinitivo» («¡a callar!») sí es posible como segunda persona del singular. En cuanto a la afirmación de que no hay ninguna posición contextual en que sea posible la conmutación entre imperativo y subjuntivo, S. Mariner aporta pruebas en contra que veremos más adelante.

Las teorías sobre el imperativo en el siglo XX, fuera de nuestras fronteras, se han movido en torno a los puntos que hemos analizado, con todas sus dificultades. Se relaciona el imperativo con el lenguaje activo, con el vocativo, con la interjección («¡chit!»), con el grito («¡jarre!»), y se estudian los muchos medios que posee una lengua para expresar el mandato¹⁹. En el discurso hablado, la situación de los interlocutores y el tono del discurso indican suficientemente si se enuncia o si se ordena²⁰. Ch. Bally se muestra tradicional al indicar que «¡que entre!» es la tercera persona del imperativo, exactamente paralela a «¡entre!», «¡entremos!», «¡entrad!»²¹. O. Jespersen señala que el imperativo está más

¹⁸ «Notas sobre estructura del verbo español», en *Problemas y principios del estructuralismo lingüístico*, Madrid, C.S.I.C., 1967, pp. 89-96. Damourette et Pichon señalan dos ejemplos de imperativos en subordinación, uno en una relativa y otro en una circunstancial causal. L. Tasmowski-De Ryck añade otros, y afirma que estos ejemplos corroboran que el imperativo proviene de una subordinada ligada a un verbo superior («Imperatif et actes de langage», en *Le langage en contexte*, sous la direction de Herman Parret, Amsterdam / John Benjamin B. V., 1980, pp. 583 y 584).

¹⁹ K. Vossler, *Filosofía del lenguaje*, Buenos Aires, Losada 5.ª ed., 1968, p. 243; y *Cultura y lengua de Francia*, Buenos Aires, Losada, 1955, pp. 96 y 97. J. Vendryes, *El lenguaje. Introducción lingüística a la historia*, México, UTEHA, reimpresión, 1967, pp. 136, 170-71 y 183.

²⁰ A. Meillet, *Linguistique historique et linguistique générale*, Paris, Champion, 1975, pp. 190 y 191. Ch. Bally, *Linguistique générale et linguistique française*, 4.ª ed., Franke Bern, 1965, pp. 51, 54, 164, 178-179, 185, 189 y 190.

²¹ *El lenguaje y la vida*, Buenos Aires, Losada, 5.ª ed., 1967, p. 189. La verdad es que el francés no tiene desinencias propias para el imperativo, con lo que éste en dicha lengua no es un modo verbal; sólo así se puede entender que «¡que entre!» pertenezca al imperativo (como contenido y como tipo de frase, no como modo). Según J. Schmidely, el imperativo en español presenta formas específicas; en francés no las presenta: su soporte habitual es el indicativo, ya se trate de un enunciado positivo o negativo; aunque hay algunos verbos, como *être*, *avoir*, *savoir*.

cerca del terreno conceptual que el indicativo y el subjuntivo. Pero los mandatos se expresan con otros medios diferentes del imperativo y, por tanto, podemos decir que imperativo y orden no son términos sinónimos e intercambiables. Jespersen sí distingue entre orden (problema conceptual) e imperativo (manifestación morfemática de aquel concepto): por ello dice que el imperativo no tiene terminación especial en inglés²². Sobre la pertenencia exclusiva del imperativo al plano de la llamada al interlocutor insiste G. Guillaume, y le sigue M. Molho²³. También R. Jakobson recalca esta característica. El imperativo queda fuera de la función referencial y Jakobson lo segrega del paradigma verbal ruso; además, las oraciones de imperativo difieren fundamentalmente de las declarativas porque éstas, y no aquéllas, pueden ser sometidas a un test de veracidad y pueden transformarse en oraciones interrogativas²⁴. Pero podemos decir, frente a Jakobson, que las desiderativas también quedan fuera de la función referencial, no pueden ser sometidas a un test de veracidad y tampoco soportan la interrogación²⁵. J. Schmidely (art. cit., pp. 17-20 y p. 23) considera el imperativo como modo de «l'injection»: lo que domina es la voluntad del hablante encaminada a actuar sobre el oyente; no se espera una reacción oral, sino una actuación. La interrogación, frente al imperativo, busca suscitar una respuesta audible, una reacción oral: el oyente puede transformarse en hablante, cosa que no sucede con el imperativo. En suma, dice Schmidely, el imperativo es ciertamente un modo, pero un modo especial que se sitúa fuera de los modos de la simple comunicación. Es el modo del discurso directo, como dice Pottier. Y es, por naturaleza, unipersonal. Además, las frecuentes relaciones del imperativo con los otros modos ponen de relieve, teniendo

vouloir, que toman sus formas del subjuntivo, no del indicativo. El imperativo se caracteriza en francés, ante todo, por la supresión del pronombre sujeto, ya tome sus formas del indicativo o del subjuntivo («L'impératif», en *Les Langues Néo-latines*, n.º 187 bis, 1968, pp. 20-24).

²² *La filosofía de la gramática*, Barcelona, Anagrama, 1975, pp. 379-81 y p. 400. E. Bates insiste en que el sistema italiano para marcar el imperativo es más complejo que el inglés. En inglés, el imperativo verbal inflexiona como una segunda persona del presente de indicativo, y no establece diferencia entre el singular y el plural. Una excepción es el verbo «to be», que toma la forma «you are» en el indicativo y «you be» en el imperativo. El italiano tiene una morfología separada para el imperativo verbal, y el imperativo, como el indicativo, se marca también distintamente para el singular y el plural. A continuación, E. Bates estudia con detenimiento el imperativo en italiano (*Language and Context*, New York, Academic Press, 1976, pp. 257-281).

²³ G. Guillaume, *Temps et verbe*, Paris, Champion, 1965, p. 47. M. Molho, «Impératif, indicatif, subjonctif», en *Le Français Moderne*, 27, 1959, p. 199.

²⁴ «Los conmutadores, las categorías verbales y el verbo ruso», en *Ensayos de lingüística general*, Barcelona, Seix Barral, 1975, p. 321; y «Lingüística y poética», en *Idem*, p. 355.

²⁵ No podía faltar en nuestra época la explícita negación de los modos; así lo hace H. Weinrich: el concepto de modo «tendría que ser arrancado» de la gramática (*Estructura y función de los tiempos en el lenguaje*, Madrid, Gredos, reimpresión, 1974, pp. 347-48 y 355-56). Varios siglos antes, como vimos, el Brocense había sido tan tajante, o más, a la hora de negar la categoría del modo.

en cuenta las otras posibilidades para expresar la misma idea, el carácter ambiguo de este modo²⁶.

Desde el punto de vista del generativismo, Katz y Postal indicaron que las transformaciones no contribuyen a la interpretación semántica de las oraciones; por tanto, el significado 'imperativo' no se puede obtener por transformación, sino que ha de estar en la oración nuclear. Ahora bien, la oración nuclear imperativa («Yo ordeno que tú vengas») puede sufrir una transformación, sin que cambie el significado («¡ven!»). Se trata de transformación por supresión, utilizada en el análisis que del imperativo inglés hacen los autores citados y R. Lees. N. Chomsky se adhirió a estas opiniones en 1965²⁷. D. L. Bolinger atacó la sugerencia de J. J. Katz y P. M. Postal, quienes insertaban en la estructura profunda el verbo *will*. Bolinger indica, entre otros argumentos, que *will* no aparece exclusivamente en construcciones imperativas²⁸. Por esta razón, tanto R. T. Lakoff como B. T. Downing introdujeron el símbolo abstracto IMPER, solución que adoptó para el español W. H. Haverkate (art. cit., pp. 67-74).

Nuestros manuales más recientes no hacen más que repetir, de una u otra forma, las opiniones que hasta ahora hemos ido viendo. El imperativo es un apéndice del subjuntivo²⁹; apela directamente al oyente, y por eso Brugmann lo llama «interjección verbal»³⁰; se vacila en llamarlo

²⁶ W. H. Haverkate habla también de la diferencia entre interrogativas e imperativas. Precisa, sin embargo, que no es difícil encontrar excepciones a esta regla general: una expresión imperativa como «¡dime tu nombre!» requiere una respuesta verbal; y se producen equivalencias como «¡pásame la sal!» y «¿Quieres pasarme la sal?». Además, formas como «mándeme» y «dígame», aunque tienen una estructura imperativa en el plano morfosintáctico, son compatibles con una entonación interrogativa («The performative analysis of the Spanish imperative», en *Cahiers de Lexicologie*, 21,2, 1972, p. 68).

²⁷ J. J. Katz y P. M. Postal, *An Integrated Theory of Linguistic Description*, Cambridge, Mass., The M.I.T. Pres, 1964, pp. 43 y 75; R. B. Lees, «On passive and imperatives in English», en *Gengo Kenkyu*, XLVI, 1964, pp. 28-41; Noam Chomsky, *Aspectos de la teoría de la sintaxis*, Madrid, Aguilar, reimpresión, 1971, p. 126.

²⁸ «The imperative in English», en *To Honor Roman Jakobson*, I, The Hague-Paris, Mouton, 1967, pp. 335-362. Si Weinrich nos recuerda al Brocense, la teoría generativa nos remite a Bello. La relación entre las intuiciones de Bello y la teoría generativa sobre el modo ha sido expuesta por M.^a Luisa Rivero (Vid. sus *Estudios de gramática generativa del español*, Madrid, Cátedra, 1977, pp. 69-85).

²⁹ J. Roca Pons, *Introducción a la gramática*, Barcelona, Teide, 1974, p. 232. Ya lo dijo Bello y Ruipérez aportó pruebas importantes. L. Rubio, distinguiendo entre modalidad y modo, y trabajando sobre el latín, coincide en esencia con la teoría de Ruipérez («Los modos verbales latinos», en *Emerita*, XXV, 1968, pp. 77-96). A. Díaz Tejera está en esta línea al trabajar sobre la modalidad en español («La frase interrogativa como modalidad», en *R.S.E.L.*, 3, 1, 1973, pp. 95-116). V. E. Hernández Vista continúa esta orientación sobre los modos que tiene un buen abolengo entre todo un grupo de latinistas españoles y también helenistas («Estructura temporal del modo de la actuación. Presente y futuro de imperativo», en *R.S.E.L.*, 6,2, 1976, pp. 253-268).

³⁰ M. J. Sánchez Márquez, *Gramática moderna del español*, Buenos Aires, EDIAR, 1972, p. 324. J. Alcina Franch y J. M. Blecua, *Gramática española*, Barcelona, Ariel, 1975, p. 755.

tiempo o modo³¹; unos autores lo relacionan con el futuro³² y otros con el presente³³; se considera el imperativo como homólogo del vocativo en el dominio nominal y como modo del discurso directo³⁴, o como modo del habla y no de la lengua³⁵.

En la mayoría de estas exposiciones sigue habiendo confusión entre modo y tipo de frase, y ninguna se ha aprovechado del trabajo de Ruipérez. Por otra parte, la relación del imperativo con el plano de la llamada al interlocutor es evidente, pero no lo es tanto la relación con la interjección, pues hay interjecciones meramente expresivas o emotivas: «¡hola!» (función apelativa) / «¡oh!» (función expresiva). Se sigue echando en falta el estudio de la forma «¡habed comido!» («¡haber comido!»). Además, sólo metafóricamente podríamos hablar del imperativo (si lo consideramos modo verbal y no tipo de frase) como interjección. Ésta es un problema grave en el estudio gramatical de una lengua, pero hasta ahora nadie ha hablado de ella como un morfema flexional. Y cuando una forma verbal se transforma en interjección, pierde su categoría verbal: «¡venga, a caminar!». Por lo que se refiere a la afirmación de que el imperativo es un modo del habla, ya E. Alarcos se había encargado de desmentirlo en 1971, en un artículo que no fue aprovechado por algunos manuales publicados con posterioridad a aquella fecha.

Alarcos Llorach había excluido en 1949 el imperativo del paradigma modal y temporal del verbo español. Pero en 1971 dice que eso no significa que no pertenezca al sistema del verbo español. Alarcos no comprende, pues, las formulaciones que consideran el imperativo como un «modo del habla» y no de la lengua. No cabe duda de que pertenece a la lengua, al sistema. Insiste en que el imperativo queda fuera de la «dimensión modal», y en que lo diferencial es precisamente el valor de apelación. El imperativo resulta incompatible con el estilo indirecto al desaparecer en éste el interlocutor directo; sólo permanece la otra sustancia accesoria (la «modal»), común con el subjuntivo. En suma, según Alarcos, y coincidiendo con Ruipérez, cabría considerar las unidades del imperativo no como formas particulares del verbo, sino sólo como variantes de expresión del modo subjuntivo en un contexto muy preciso, condicionado por la presencia simultánea de estas cuatro características: 1) modo oracional exhortativo; 2) sujeto gramatical de segunda persona; 3) perspectiva de presente; 4) atributo oracional positivo. Si cualquiera de estos cuatro valores desaparece, la magnitud verbal que aparece no es la del llamado imperativo³⁶.

³¹ M. Criado de Val, *Gramática española*, 7.^a ed., Madrid, S.A.E.T.A., 1976, p. 175.

³² F. Marcos Marín, *Ob. cit.*, p. 265.

³³ M. Molho, *Sistemática del verbo español*, Madrid, Gredos, 1975, vol. I, pp. 301 y 302; y vol. II, pp. 377-379.

³⁴ B. Pottier, *Introduction à l'étude linguistique de l'espagnol*, Paris, Ediciones Hispanoamericanas, 1972, p. 157.

³⁵ V. Lamíquiz, *Linguística española*, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1973, p. 326.

³⁶ «Sobre el imperativo», en *Archivum*, XXI, 1971, pp. 389-395; artículo incluido, modificando algún párrafo, en *Estudios de gramática funcional del español*, 2.^a ed., Madrid, Gredos, 1978, pp. 285-295.

Las apreciaciones de Alarcos son muy interesantes, pero convendría haber insistido en el procedimiento de la conmutación, y no sólo en el de la transposición al estilo indirecto, para demostrar si las formas del imperativo son o no meras variantes combinatorias de las del subjuntivo.

S. Mariner no está de acuerdo con las posturas de Ruipérez y Alarcos (no ha podido manejar el trabajo de 1971 de este último). Para atacar esta visión del imperativo, Mariner deja de lado empleos del imperativo (no tenidos por correctos) en independientes negativas, recogidos no sólo en el lenguaje hablado, sino también en el escrito: «no corred», «no moveos», «no olvidadlo nunca». Tampoco le parece oportuno insistir contraobjetando con la oposición «¡vamos!» / «¡vayamos!». Cabe, en cambio, oponer una fuerte contraobjeción a partir del empleo del subjuntivo presente en frases afirmativas independientes frente al imperativo. Mariner prescinde de las que contengan algún introductor («ojalá», «¡así...!», «¡que...!»), y se ciñe al tipo «¡maldito seas!» (modalidad expresiva), en oposición válida al tipo «¡sé sensato!» (modalidad actuativa): «con tu pan te lo comas» / «con tu pan cómetelo»; «mudo te quedas» / «mudo quédate». Se trata de una oposición de carácter binario entre las formas de uno y otro modo, con posible empleo indiferente de las del no caracterizado (subjuntivo) con el mismo valor que las del caracterizado (imperativo). Esto puede abocar a contextos donde la diferencia no sea tan acusada, o aun ni siquiera se registre; pero ello no quita que en otros contextos sea nítida y válida. Mariner cree así haber probado suficientemente que las formas del imperativo no funcionan como meras variantes de las del subjuntivo; pueden oponerse, hasta en un mismo contexto o contextos muy similares. Con esta perspectiva, el imperativo puede ser reintegrado a su puesto entre los modos. Si cupo hasta apartarlo porque se hallaba en un plano diferente de los demás, queda sugerido que no se mezcla con éstos, que no invade su terreno propio; en suma, que él es el término caracterizado de la oposición modal. Apoyan inmediatamente esta sugerencia dos hechos: 1) el que sea de una morfología muy simple (persona, tiempo y aspecto le faltan prácticamente); 2) y la posibilidad de que las formas de los restantes modos se usen con la función impresiva que es propia de él: «¡jiros ya!», «¡andando!», «¡preparados!», «¡te callarás de una vez!», «¡a la noche te vas y las dejas!» Otra gran diferencia es que ni siquiera mediante indicadores el imperativo se halla en frase dependiente³⁷.

³⁷ «Triple noción básica...», cit. pp. 214-217 y 245-247. Ya García Calvo hizo notar cómo sólo en metalenguaje caben empleos de formas de imperativo en dependencia de otras, con las consiguientes transformaciones: «¿Vete me has dicho?» Esto explicaría la existencia del llamado «imperativo narrativo»: «anda que te andarás», «dale que dale», del que hablan Keniston y L. Spitzer (citados, junto con García Calvo, por Mariner, p. 246). También Krüger habla del «imperativo gerundial» en casos como «pasea que te pasea» (vid. W. Beinhauer, *El español coloquial*, 3.ª ed., Madrid, Gredos, 1978, p. 357); sin olvidar la relación que A. Lombard establece entre los orígenes del imperativo y el infinitivo histórico o de narración (*L'infinitif de narration dans les langues romanes*, Uppsala-Leipzig, 1936, pp. 186-243. Cfr. también T. Nurmela, «Le débat sur l'infinitif de narration dans les langues romanes», en *Neuphilologische Mitteilungen*, 1944, pp. 146-160).

En 1972, W. H. Haverkate trató sobre el imperativo en español, como ya señalamos antes. Según él (vid. art. cit., pp. 71-74), con la adición de IMPER la estructura profunda performativa consta de dos componentes nominales: 1) el representado por el pronombre *yo*, que cumple la función de sujeto y nos remite al hablante; 2) y el representado por uno de los pronombres *tú*, *vosotros* (—*as*), *Ud.*, *Uds.* que desempeña la función de objeto indirecto y se refiere al oyente. Al abstracto IMPER se aplica una regla de subcategorización obligatoria, que selecciona una cláusula incrustada como objeto directo. Como consecuencia de la aplicación de esta regla, se postula la inserción de la forma *que* en la posición inicial de la cláusula incrustada, aunque hay casos en que dicha forma surge en superficie³⁸. En cuanto a las imperativas negativas, la negación forma parte de la cláusula incrustada, con lo que la cláusula performativa matriz se postula como afirmativa. Todas estas consideraciones se orientan al estudio de las oraciones imperativas. Por lo que se refiere al imperativo como forma verbal, Haverkate afirma que, en el nivel paradigmático, el operador superior está representado por el «presente de subjuntivo», por lo que el imperativo deriva la mayor parte de sus formas precisamente de este paradigma. Para Haverkate (que sólo cita a Gili Gaya y María Moliner, y no a Ruipérez, por ejemplo), «¡entra!» y «¡entrad!» son formas irregulares de superficie. Además, una condición necesaria para el uso del imperativo es que se hace referencia al futuro: por ello son inaceptables oraciones como * «¡pase usted ayer!» y * «¡lean el libro hace dos semanas!» (restricción temporal). Por la misma razón, dice Haverkate, es incorrecto crear una categoría especial de imperativo pasado para construcciones como «¡haberlo dicho!». Habla también de otras restricciones, como la de probabilidad: * «¡devuélveme probablemente el dinero!».

En primer lugar, Haverkate hace del imperativo una estructura patente derivada de una estructura profunda en subjuntivo, pero no aporta pruebas para demostrarlo, sólo lo postula. Ruipérez y Alarcos hicieron algo más que postular. Parece que el funcionalismo es un método más apropiado, por ahora, para hablar, por ejemplo, del morfema de modo, mientras que el método generativista es de gran utilidad para trabajar sobre los tipos de oración³⁹. En segundo lugar, Haverkate no habla de ejemplos, más relacionados con el presente, como «¡ven aquí ahora mismo!». En tercer lugar, no tiene en cuenta expresiones como «¡hacedlo hecho antes!», y basa la incorrección de crear construcciones como «¡haberlo dicho!» en el principio de «referencia al futuro», para el que no se han dado argumentos decisivos.

El estudio del imperativo en nuestra lengua cuenta con trabajos importantes, que han permitido determinarlo con cierto rigor. Ya hemos

³⁸ La estructura superficial contiene la forma *que* en expresiones como «¡que vengas aquí, he dicho!» Para estos casos, Haverkate asigna el rasgo [+ enfático] a IMPER, y asume que [+ enfático] puede ser posteriormente especificado por el rasgo [+ iterativo] (p. 74).

³⁹ Vid. Henk Haverkate, *Impositive sentences...*, donde se cita y se tiene en cuenta a E. Lorenzo (pp. 161-165), pero no a Ruipérez, Alarcos o Mariner.

indicado que no se pueden confundir y mezclar en el análisis procedimientos de diversa índole. El concepto de ruego y mandato es universal, pero cada lengua puede *conformar* a su manera aquella sustancia, por lo que el imperativo ha de ser analizado en cada lengua. Como el término «imperativo» se usa asociado al de «modo», y el modo constituye un procedimiento morfológico flexional, las lenguas que no poseen este modo tendrán expresiones (léxicas o sintácticas: «¡silencio!», «¡fuego!», «¡chist!», «¡arriba las manos!», «¡harás lo que te digo!») apelativas o conativas, imperativas si se quiere, pero no modo imperativo. El número de modos, entre las lenguas que los tienen, varía considerablemente: en cri, por ejemplo, cada verbo tiene quince modos; y en aranda (Australia), catorce, al menos en el presente. Y hay lenguas que no tienen modo alguno fuera del indicativo, como el hetita⁴⁰. En francés e inglés no existe modo imperativo. En latín el imperativo ya es pobre, si se compara con la riqueza de matices del griego. El español tiene unas desinencias verbales que pudieran considerarse como expresiones de modo imperativo: —a, —e o *cero* con segunda persona del singular, y —ad, —ed, —id con segunda del plural. Son terminaciones «especiales» frente a las otras formas del verbo finito, pero el problema estriba en determinar si se trata de morfemas de modo imperativo o de variantes de expresión del modo subjuntivo en un contexto muy preciso. Los procedimientos de conmutación con el subjuntivo y transposición al estilo indirecto, utilizados por Ruipérez y Alarcos, son rigurosos, e indican la afinidad entre subjuntivo e imperativo. El contexto que ampara en español la aparición de las formas del imperativo tiene estas notas: 1) frase no negativa; 2) frase no subordinada sintácticamente; 3) modalidad oracional exhortativa (apelativa), con su sustancia tonal; 4) sujeto gramatical de segunda persona, que implica una actuación necesaria sobre el oyente.

El imperativo admite los pronombres personales átonos en posición enclítica (frente a las otras formas del verbo finito, las llamadas formas personales). Hay que tener también en cuenta que algunos verbos, como *doler*, no admiten imperativo por sus características semánticas⁴¹.

Las formas del subjuntivo no se usan *apenas* en frases independientes afirmativas sin introductor, por lo que la conmutación con el imperativo no es posible: de ahí que se pueda deducir que las formas del imperativo y del subjuntivo están en distribución complementaria, y pertenecen a un único modo. Pero ese *apenas* complica un poco el análisis, y ahí se ha apovado Mariner para hacer de subjuntivo e imperativo dos modos en español: «con tu pan te lo comas» / «con tu pan cómetelo», «mudo te quedas» / «mudo quédate», «maldito seas» / «sé sensato». En estos casos, el subjuntivo cumple los cuatro requisitos contextuales vistos, pero al ser conmutado por el imperativo cambia el significado de la frase: estaríamos, entonces, ante morfemas de modo diferentes.

⁴⁰ F. Rodríguez Adrados, *Lingüística estructural*, II, Madrid, Gredos, 1969, p. 598.

⁴¹ Como dice J. Schmidely, los imperativos de *pouvoir* y *devoir* son inusitados, pues se trata de verbos que, por su significación, no son «commandables» (art. cit., pp. 24 y 25). Sobre esto, cfr. también L. Tasmowski-De Ryck (art. cit., p. 588); afirma, además, que el imperativo es un tiempo futuro.

Ahora bien, ¿se trata en tales casos de usos normales del subjuntivo o más bien de usos especiales y no constantes?: «¡sé sensato!» / * «¡sensa-to seas!» ¿Son suficientes los escasos ejemplos de oposición imperativo / subjuntivo para afirmar la existencia del modo imperativo en español? Si el modo imperativo era pobre en latín (comparado con el griego) y nulo en francés, el español está a medio camino, luchando desde los comienzos del idioma entre su existencia y su asimilación al subjuntivo, y entre su expresión morfemática y no morfemática. Son pocos los restos de una auténtica oposición imperativo / subjuntivo, y convendría recogerlos y estudiarlos más exhaustivamente para dictaminar sobre su fuerza o arraigo en la lengua. ¿Tiende la lengua a suprimirlos o no? ¿Son clisés, estereotipias, esos usos del subjuntivo? De la respuesta depende la autonomía (aunque débil) o dependencia del imperativo (como modo verbal) en español. Todo esto confirma, una vez más, cómo cada lengua conforma a su manera las sustancias.

Por lo que se refiere al sujeto del imperativo, ¿puede ser sujeto el nombre en vocativo? La respuesta tradicional es negativa (vid. R.A.E., *Gramática...*, 1931, p. 170). Resulta entonces que las oraciones imperativas no pueden tener sujeto. En cambio, Jespersen sostiene que en «You take that chair!», *you* es el sujeto del imperativo. Y según Tesnière, en combinación con una forma imperativa, el vocativo se comporta estructuralmente como un primer actante (= sujeto) del imperativo, con el que (por ser sujeto) concuerda. Si se admite que el vocativo es un tipo de segunda persona de los nombres, como hace Jespersen, podríamos decir que entre vocativo e imperativo se establece concordancia no sólo de número («¡ven, niño!»; «¡venid, niños!»), sino también de persona. Pero esto se contradice con la tesis que afirma que el vocativo debe ser excluido de la estructura de la oración⁴². G. Galichet dice que la forma imperativa tiene un sujeto incluso en la desinencia⁴³. B. Snell ve un estrecho parentesco entre el imperativo y el vocativo: con ambas formas se llama a alguien para actuar sobre él. Pero el efecto es mucho mayor en el imperativo: con el vocativo sólo se consigue una llamada de atención, mientras que con el imperativo puedo dirigir al interlocutor para que haga cosas diversas. Vocativo e imperativo son, pues, formas complementarias y no excluyentes. Según Snell, el vocativo en las oraciones imperativas es sujeto necesariamente; es un refuerzo apelativo, el único posible, y concuerda en número y persona⁴⁴. Ahora bien, el vocativo, al

⁴² Vid. Sorin Stati, *Teoria e metodo nella sintassi*, Bologna, Il Mulino, 1972, p. 90.

⁴³ *Méthodologie grammaticale. Étude psychologique des structures*, Paris, 1963, p. 73.

⁴⁴ Bruno Snell, *La estructura del lenguaje*, Madrid, Gredos, reimpresión, 1971, pp. 108-110. Según W. H. Haverkate, para la alternancia «¡tú, ven aquí!» / «¡ven aquí, tú!», se puede especificar así el símbolo IMPER: [+ enfático +/- contrastivo]. El pronombre de segunda persona que surge en superficie se puede considerar mejor como componente vocativo. «¡Venga usted aquí!» y «¡venga aquí!» son variantes libres. «¡Que venga usted aquí!» y «¡que venga aquí!» son, posiblemente, formas de superficie (art. cit., pp. 73 y 74). Henk Haverkate (*Impositive senten-*

ser apelación, tiene la sustancia tonal típica de la apelación, diferente de la de lo enunciativo y expresivo. La relación sujeto explícito-predicado posee en el imperativo unas características tonales propias.

Así pues, el sujeto del imperativo, explícito o implícito, parece ser el vocativo: «tú, Antonio, acércate»; *Antonio* es una expansión vocativa de *tú* y puede suprimirse. El problema debe enfocarse desde el punto de vista de la persona. En la oposición «imperativo» / «indicativo y subjuntivo», hay una relación necesaria del imperativo con las segundas personas. La conocida oposición de E. Benveniste («yo, tú / él», «yo / tú») afecta al imperativo. *Yo*, individuo enunciador, posee el rasgo locutivo, egocéntrico; *tú*, individuo interpelado, tiene el rasgo alocutivo⁴⁵. El imperativo reúne ambas instancias del discurso, pues «¡canta!» supone «yo ordeno que tú cantes»: inclusión de *yo* y *tú* más una orden. El imperativo se presenta así con dos aspectos específicos: 1) tiene un morfema exclamativo necesario; 2) plantea una relación entre el imperativo y la persona. También la forma *nosotros* puede incluir *yo* y *tú*, por lo que no es de extrañar que en «¡vamos!» se haya observado el rasgo alocutivo, y que el subjuntivo aparezca con toda naturalidad en oraciones independientes no negativas del tipo «cumplamos las órdenes», «sepamos lo que tenemos que hacer», etc. Según M. A. K. Halliday, en la forma habitual del imperativo, el vocativo, al que podemos llamar «sujeto modal», es el oyente; y la única opción viene a ser el propio hablante: «vamos a casa» / «vete a casa». De ahí que en un imperativo pasivo como «déjate guiar por tus mayores», aunque el actor es «tus mayores», el sujeto modal es *tú*⁴⁶.

En suma, el sujeto del imperativo es animado y alocutivo: «tú, chico» (que puede alternar con «chico») / *«él, chico». La necesidad de afirmar la característica alocutiva es lo que explica las alternancias en lo coloquial: «ve → ves a casa», «oye → oyes, tráeme el libro». Hay efectos de redundancia en «ve → vete a casa», «supón → suponte». Las variedades imperativas no son formas del imperativo, sino del discurso: «¡sin empujar!» y «¡andando!» constituyen una «delection» de «entren sin empujar» y «ya estás andando».

Claro es que todas estas notas apuntadas nada tienen que ver con el modo, sino con un tipo de frase (la apelativa o conativa), si los morfos flexionales de las llamadas formas verbales imperativas son en español simples variantes contextuales del modo subjuntivo. Frase apelativa, con todos los requisitos antes expuestos, se forma también con las terceras

ces..., pp. 17-19) considera que el vocativo y la interjección son componentes extraproposicionales, como se refleja, entre otras cosas, por su distribución flexible. Cabría preguntar si en lo que concierne al imperativo es también extraproposicional la concordancia que se establece entre el vocativo y la forma verbal.

⁴⁵ «La naturaleza de los pronombres», en *Problemas de lingüística general*, México, Siglo XXI, 1971, pp. 172-178.

⁴⁶ «Estructura y función del lenguaje», en J. Lyons comp., *Nuevos horizontes de la lingüística*, Madrid, Alianza Editorial, 1975, pp. 167 y 168. Para W. H. Haverkate, el plural *nosotros* no debe aparecer en la posición representada por el pronombre *yo*: si el hablante se considera un miembro del grupo interpelado, sólo puede hacer una sugerencia, que implica una función performativa diferente (art. cit., p. 71).

personas ficticias y el verbo en subjuntivo, incluso en oraciones no negativas sin introductor. «Venga(n) usted(es) a las cinco»; por cortesía, se traslada la segunda persona a la esfera de la tercera, y esto repercute en la flexión del verbo al construir oraciones independientes apelativas⁴⁷. Pero los rasgos de la expresión apelativa son tan peculiares y notorios, que habría que establecer entonces la siguiente oposición entre los tipos de frase: «apelativa o imperativa» (miembro marcado) / «representativa y expresiva» (miembro no marcado). Si el modo imperativo pervive realmente en español, habrá que establecer una oposición semejante en este otro plano lingüístico: imperativo / indicativo y subjuntivo.

Ya expusimos que, desde el punto de vista conceptual, la actuación sobre el oyente no se agota con el ruego, petición, invitación, mandato, súplica (que se relacionan con un presente o un futuro), sino que también implica la reconvención, reprensión, reprimenda (que pueden efectuarse sobre un hecho pasado). Esto indica que el imperativo conceptual no está sólo en relación con el futuro⁴⁸. Salvo A. Bello, prácticamente todos los autores dejan fuera del estudio del imperativo la forma compuesta «¡haced comido!». Tiene la desinencia propia de las formas de imperativo referidas a la segunda persona del plural; no tiene flexión para referirse a la segunda del singular. Habría que comprobar si esta forma compuesta del plural ha desaparecido o está desapareciendo de la lengua coloquial (tan insuficientemente estudiada, y eso que es imprescindible para el análisis de las *tendencias* de una lengua). Pero si dicha forma existe en el español actual, aunque no sea más que en el lenguaje escrito y en el oral culto, no se puede marginar en el tratamiento del imperativo. ¿Estamos también aquí ante una variante del subjuntivo? Parece que, al menos en el lenguaje coloquial, se tiende a sustituir «¡haced comido!» por «¡haber comido!» (variante imperativa, no forma del imperativo: nos salimos del imperativo como modo, incluso como variante flexional del subjuntivo), con la ventaja de que «¡haber comido!» puede referirse a la segunda persona del singular, no sólo a la del plural (como

⁴⁷ A veces, en el lenguaje coloquial, repercute hasta en la colocación de la forma pronominal átona: «se siente usted en esta silla». Según W. H. Haverkate, en «le mando venir aquí» el verbo performativo está explícito y no puede ser incluido en una estructura superior; por el contrario, en «¡venga usted aquí!» se postula la inclusión de una estructura profunda performativa (art. cit., pp. 70 y 71).

⁴⁸ Jespersen, como otros autores ya citados, habla de relación necesaria con el futuro (*Ob. cit.*, p. 312). Todavía en 1975, R. Tilby, trabajando sobre el español, insiste en la idea de Guillaume de que el imperativo es un modo del habla. En cuanto a la referencia al futuro, es evidente desde el punto de vista de la comunicación. Ahora bien, el análisis lingüístico contradice esta perspectiva objetiva: el oyente es visto en un «aquí y ahora», *un futuro inmediato, un presente vivo* («L'imperatif espagnol et l'économie du langage: institution et expressivité», en *Melanges offerts à Charles Vincent Aubrun*, II, Paris, Éditions Hispaniques, 1975, pp. 336-339). Pero Tilby no estudia la actuación sobre el oyente por hechos pasados («¡hacedlo hecho!»). Tampoco Henk Haverkate (*Ob. cit.*, pp. 151 y 152). María Moliner habla del pretérito pluscuamperfecto de subjuntivo como forma de sentido imperativo referida al pasado en expresiones como «¡hubiéraislo dicho!» Ahora resulta va anticuada y, en lenguaje hablado, se emplea en vez de ella el infinitivo: «¡haberlo dicho!» (*D.U.E.*, II, Madrid, Gredos, 1966, p. 325).

la variante «¡a comer!» de la forma simple, si bien «¡comer!», que se considera incorrecta, sólo se relaciona con la segunda persona del plural). En cualquier caso, «¡habed comido!» implica una actuación sobre el oyente (repreñiendo o reconviniendo), nos remite al pasado e indica el término de la acción: todo ello frente a «¡comed!», que, actuando sobre el oyente (ordenando, pidiendo, etc.), no indica nunca pasado ni término de la acción. Podríamos, pues, oponer «¡comed!» / «¡habed comido!» según una correlación pasado-temporal y otra aspectual sintagmática, en las que, en ambos casos, la forma compuesta sería el miembro marcado.

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CALVO